

	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>	<b>Subdirección de Cuarentena Vegetal</b>
	<b>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE ESTACAS DE VID (<i>Vitis spp.</i>) PARA EXPORTACION A COLOMBIA</b>	<b>PRO-SCV-16</b>
		<b>Revisión:</b> 00
		<b>Página:</b> 1 de 15

	<b>Elaborado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
	Luis Aquino Campos <b>Especialista en Exportaciones</b>	Orlando Dolores Salas <b>Director (e) de Cuarentena Vegetal</b>	Moisés Eugenio Pacheco Enciso <b>Director General de Sanidad Vegetal</b>
Firma			
Fecha	12 OCT 2015	13 OCT 2015	14 OCT 2015
	Vilma Gutarra García <b>Especialista en Exportaciones</b>	José Percy Barrón López <b>Director de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional</b>	
Firma			
Fecha	12 OCT 2015	14-10-2015	

### TABLA DE CONTENIDO

1. Objetivo.
2. Alcance.
3. Referencias.
4. Definiciones.
5. Descripción.
6. Registros.
7. Anexos.

	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>	<b>Subdirección de Cuarentena Vegetal</b>	
		<b>PRO-SCV-16</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE ESTACAS DE VID (<i>Vitis spp.</i>) PARA EXPORTACION A COLOMBIA</b>	<b>Revisión: 00</b>	<b>Página: 1 de 14</b>

## 1. OBJETIVO.

Asegurar que las exportaciones de estacas de vid cumplan con los requisitos fitosanitarios de importación establecidos por la ONPF de Colombia.

## 2. ALCANCE.

Se aplica a nivel nacional para la producción y exportación de estacas de vid a Colombia.

## 3. REFERENCIAS.

- 3.1. Resolución Legislativa N° 27198, publicada el 9 de noviembre de 1999, mediante la cual se aprobó el nuevo texto de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de la FAO.
- 3.2. Decreto Supremo N° 009-2000-AG, publicado el 18 de abril del 2000, que aprueba el Reglamento para el Control, Supresión y Erradicación de Moscas de la Fruta.
- 3.3. Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria, publicada el 28 de junio de 2008.
- 3.4. Decreto Supremo N° 018-2008-AG, publicado el 31 de agosto de 2008, mediante la cual aprueban el Reglamento General de la Ley General de Sanidad Agraria.
- 3.5. Decreto Supremo N° 032-2003-AG, publicado 23 de agosto de 2003, que aprueba el Reglamento de Cuarentena Vegetal.
- 3.6. Resolución Directoral 0105-2005-AG-SENASA-DSV, Manual de procedimientos fitosanitarios para el ingreso y salida del país del embalaje de madera utilizado en el comercio internacional.
- 3.7. Texto Único de Procedimientos Administrativos del SENASA, vigente.
- 3.8. Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF) de la CIPF-FAO.
- 3.9. Requisitos Fitosanitarios establecidos por la ONPF de Colombia, Instituto Colombiano Agropecuario.

## 4. DEFINICIONES.

### 4.1 Definiciones:

- i. **Área de resguardo fitosanitario:** Recinto cerrado que cuenta con piso de cemento, limpio y libre de insectos u otros artrópodos que pudieran reinfestar o contaminar y afectar la calidad fitosanitaria del producto a exportarse.
- ii. **Certificación Fitosanitaria:** Procedimiento conducentes a la expedición del CF a través del cual el SENASA confirma la condición fitosanitaria de productos vegetales.
- iii. **Declaración Adicional:** Declaración requerida por un país importador que se ha de incluir en el CF y que contiene la información adicional específica sobre un envío en relación con las plagas reglamentadas.
- iv. **Envío:** Cantidad de plantas, productos vegetales y/u otros artículos que se movilizan de un país a otro, y que están amparados, en caso necesario, por un solo CF.

	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>	<b>Subdirección de Cuarentena Vegetal</b>	
		<b>PRO-SCV-16</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b> <b>CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE ESTACAS DE VID</b> <b>(<i>Vitis spp.</i>) PARA EXPORTACION A COLOMBIA</b>	<b>Revisión:</b> <b>00</b>	<b>Página:</b> <b>2 de 14</b>

- v. **Inspección fitosanitaria:** Examen visual oficial de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados para verificar la presencia de plagas y/o el cumplimiento de las reglamentaciones fitosanitarias.
- vi. **Inspector de Cuarentena Vegetal:** Persona designada o autorizada por el SENASA para cumplir y hacer cumplir, dentro del ámbito de su competencia, las normas sanitarias y fitosanitarias, así como las disposiciones establecidas mediante sus normas.
- vii. **Lote:** Conjunto de unidades de un solo producto básico, identificable por su composición homogénea y origen, formando la totalidad o parte de un envío.
- viii. **Lugar de producción:** Cualquier local o agrupación de campos operados como una sola unidad de producción agrícola. Esto puede incluir sitios de producción que se manejan de forma separada con fines fitosanitarios.
- ix. **Punto de salida:** Puerto aéreo, marítimo o terrestre habilitado para la exportación de productos vegetales.
- x. **Requisitos fitosanitarios de importación:** Medidas fitosanitarias específicas establecidas por la ONPF del país importador respecto a un producto que va ingresar a dicho país.
- xi. **Vivero:** Lugar de producción en el cual se multiplican o reproducen plantas para plantar (a partir de yemas, estacas, esquejes, meristemos, semillas, bulbos, rizomas y otras estructuras vegetales), ya sea mediante métodos tradicionales (siembra, plantación en suelo o sustrato) o por micro propagación para luego ser trasplantadas.

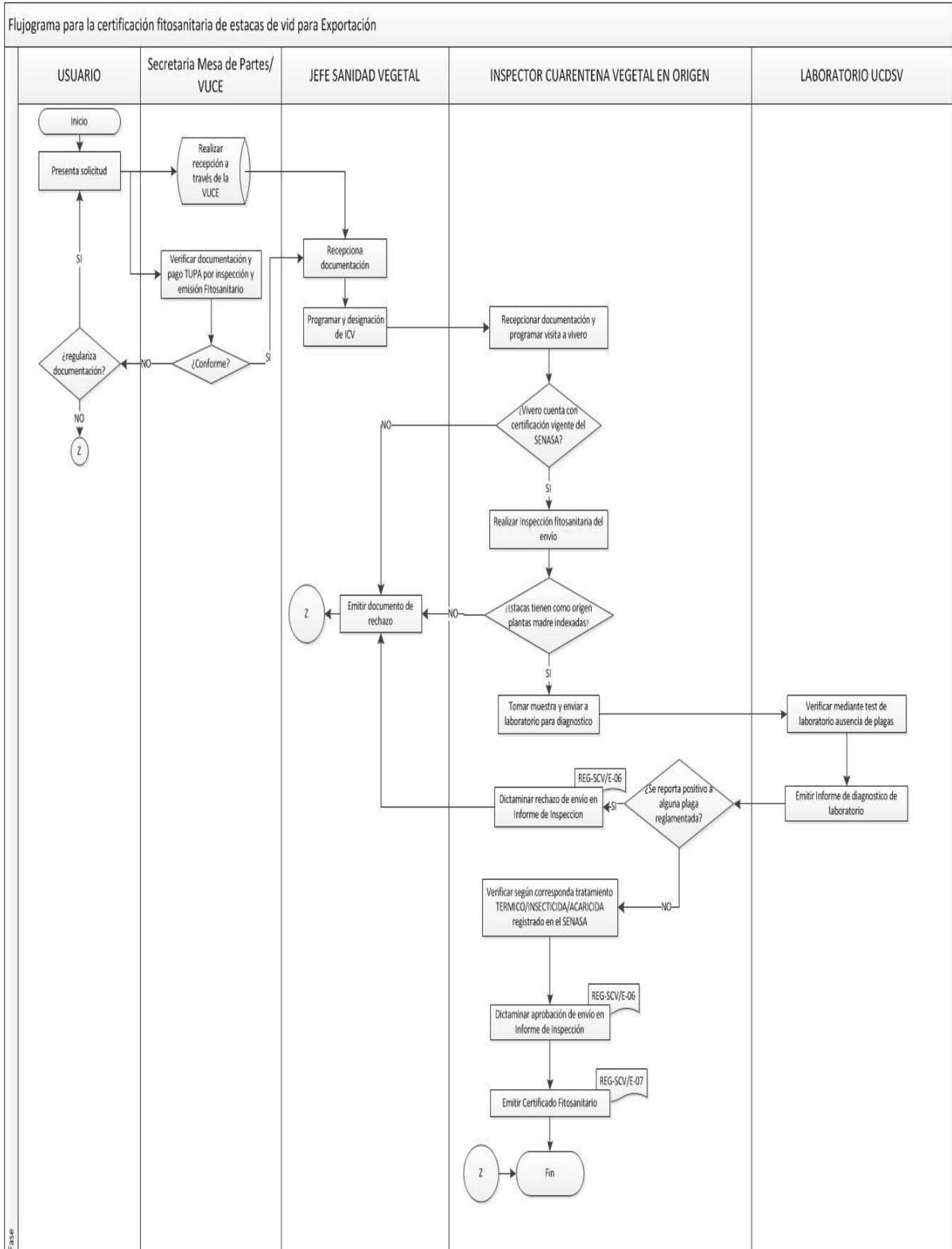
Otras definiciones de los términos fitosanitarios no contemplados en el procedimiento se encuentran en el Glosario de Términos Fitosanitarios de la NIMF N° 5.

#### 4.2 Abreviaturas:

- i. **CF** : Certificado Fitosanitario de Exportación.
- ii. **CTD** : Centro de Trámite Documentario.
- iii. **DA** : Declaración Adicional.
- iv. **DE** : Dirección Ejecutiva.
- v. **DSV** : Dirección de Sanidad Vegetal.
- vi. **ICV** : Inspector del Cuarentena Vegetal.
- vii. **LP** : lugar de producción.
- viii. **NIMF** : Norma Internacional para Medidas Fitosanitaria.
- ix. **ONPF** : Organización Nacional de Protección Fitosanitaria.
- x. **PCC** : Puesto de Control Cuarentenario.
- xi. **SCV** : Subdirección de Cuarentena Vegetal.
- xii. **SENASA:** Servicio Nacional de Sanidad Agraria.
- xiii. **SARVF** : Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria.
- xiv. **TUPA:** Texto Único de Procedimientos Administrativos.
- xv. **VUCE:** Ventanilla Única de Comercio Exterior

5. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES

Flujograma para la Certificación de Estacas de Vid para la Exportación



	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>	<b>Subdirección de Cuarentena Vegetal</b>	
		<b>PRO-SCV-16</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE ESTACAS DE VID (<i>Vitis spp.</i>) PARA EXPORTACION A COLOMBIA</b>	<b>Revisión: 00</b>	<b>Página: 4 de 14</b>

### 5.1. De la aplicación del procedimiento

- i. El Director de Sanidad Vegetal es responsable de la aprobación del presente procedimiento.
- ii. La SCV es responsable de dar cumplimiento a lo establecido en el presente procedimiento; para lo cual, supervisa in situ el proceso de certificación y actualizará el procedimiento en caso sea necesario.
- iii. La SARVF es responsable de mantener actualizada la información de prevención y vigilancia de plagas reguladas por el país importador, y que dicha información esté disponible para la SCV.
- iv. Las Direcciones Ejecutivas del SENASA son responsables de cumplir y hacer cumplir el presente procedimiento e informar a la Dirección de Sanidad Vegetal según formato establecido (**REG-SCV/E - 12**), cualquier problema u oportunidad de mejora identificada como resultado de supervisiones efectuadas.
- v. El ICV es el profesional designado y autorizado por la DSV del SENASA para cumplir y hacer cumplir, dentro del ámbito de su competencia, el procedimiento a seguir para la exportación de estacas de vid, los cuales obedecen al cumplimiento de requisitos fitosanitarios establecidos por la ONPF de Colombia, así como el Reglamento de Cuarentena Vegetal, Ley General de Sanidad Agraria y su Reglamento y otras disposiciones que la Dirección de Sanidad Vegetal establezca.
- vi. El ICV tiene la responsabilidad de levantar Informe de Incidentes, Observación y Anomalías (**REG-SCV/E-09**), cuando los responsables del vivero y exportador no cumplan con las disposiciones establecidas en el presente procedimiento.
- vii. Las facultades y funciones del ICV, están establecidos en el Reglamento de Cuarentena Vegetal actualmente vigente.

### 5.2. Certificación del Vivero

El vivero del cual proceden las estacas de vid debe encontrarse certificado por el SENASA.

#### 5.2.1 De los Requisitos

Para la certificación el vivero debe cumplir con los siguientes requerimientos:

- i. Responsable técnico del Vivero
- ii. Plantas madre y/o material de multiplicación, y su fuente de origen.
- iii. Cámaras o ambiente acondicionados para la conservación, estratificación, multiplicación y mantenimiento, según sea el caso, de semillas, estacas, injertos o plantas de vivero.
- iv. Camas de propagación, de ser el caso.
- v. Equipos para tratamientos fitosanitarios.
- vi. Instalaciones y equipos de laboratorio en caso sea propio.

	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>	<b>Subdirección de Cuarentena Vegetal</b>	
		<b>PRO-SCV-16</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE ESTACAS DE VID (<i>Vitis spp.</i>) PARA EXPORTACION A COLOMBIA</b>	<b>Revisión: 00</b>	<b>Página: 5 de 14</b>

- vii. Programa de manejo fitosanitario, documentación como manuales y registros que tiene implementado el vivero para la producción de las estacas de vid.

#### **5.2.2** Solicitud de certificación del Vivero

El usuario solicita a la oficina o CTD del SENASA la certificación del vivero a través de la Solicitud para la Certificación Fitosanitaria del Lugar de Producción con fines de exportación (**Solicitud 01**) vía portal web de la VUCE [www.vuce.gob.pe](http://www.vuce.gob.pe) o mesa de partes según corresponda y conforme al Manual del usuario SNS 024.

La solicitud debe llevar adjunta la siguiente documentación en formato PDF:

- i. Plano o croquis de ubicación del vivero, en el cual se debe detallar claramente los puntos referenciales.
- ii. Flujo del proceso de producción.
- iii. Constancia de pago según tasa establecida en el TUPA del SENASA.
- iv. Programa de manejo fitosanitario que aplica para la producción de las estacas de vid.

#### **5.2.3** Inspección del vivero

Recibida la documentación por el Área de Sanidad Vegetal de la DE del SENASA, el Jefe de área designa al ICV de turno para la inspección.

Durante la inspección el ICV verifica que el vivero cumple con los requisitos establecidos en la sección 5.2.1 del presente procedimiento.

Los resultados de esta inspección son registrados en el Informe de Inspección para la Certificación de Lugar de Producción (**REG-SCV/E-04**) y en su extensión Evaluación del Manejo Fitosanitario en Vivero (**REG-SCV/E-04-I**).

El ICV dictamina en el Informe como apto para certificación del vivero, si este cumple con los requisitos antes indicados.

#### **5.2.4** Emisión del Certificado

Con el informe de inspección de apto para certificación el Jefe de Sanidad Vegetal de la DE Ejecutiva emite el Certificado de Lugar de Producción con fines de Exportación (**REG-SCV/E-05**).

#### **5.2.5** Vigencia del Certificado:

El certificado tiene la vigencia de un (01) año calendario, siempre que el vivero mantenga las condiciones bajo las cuales fue certificado.

#### **5.2.6** Suspensión del Certificado:

Son causales de la suspensión de la certificación del vivero lo siguiente:

- i. Pérdida de las condiciones con las cuales fue certificado, de acuerdo a lo indicado en el ítem 5.2.1.

	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>	<b>Subdirección de Cuarentena Vegetal</b>	
		<b>PRO-SCV-16</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE ESTACAS DE VID (<i>Vitis spp.</i>) PARA EXPORTACION A COLOMBIA</b>	<b>Revisión: 00</b>	<b>Página: 6 de 14</b>

- ii. Incumplimiento de las medidas establecidas en el presente procedimiento.

### 5.3. Inspección Fitosanitaria Del Envío

La inspección fitosanitaria del envío tiene como objetivo verificar que este cumpla con los requisitos fitosanitarios establecidos por la ONPF del país de destino.

Para estos fines, el envío es sometido a:

- Verificación de procedencia de plantas madres indexadas.
- Diagnostico fitosanitario en laboratorio.
- Tratamiento térmico.
- Tratamiento químico.

#### 5.3.1 Verificación de procedencia de plantas madres indexadas

- i. El patrón e injerto utilizado en el lote de estacas de vid a ser certificado debe tener como origen plantas madres indexadas, respecto a: *Grapevine fanleag (GFLV)*, *Grapevine fleck virus (GFkV)* y *Grapevine leafroll associated virus (GLRaV-1 y GLRaV-3)*.
- ii. Como parte de la inspección fitosanitaria del envío a exportarse el Inspector del SENASA verifica la metodología utilizada, frecuencia y registros de las actividades (toma y envío de muestras, resultados de diagnóstico por técnicas de ELISA y/o PCR) que aplica el vivero en el proceso de indexación en las plantas madres de cual procede el envío.
- iii. Los resultados de esta verificación se registran en el formato Evaluación de Procedencia y Condición Fitosanitaria de Material de Propagación (**REG-SCV/E-06-I**).

#### 5.3.2 Diagnóstico fitosanitario en laboratorio

- i. El ICV efectúa un muestreo del envío con el objetivo de verificar mediante pruebas oficiales de laboratorio que las estacas de vid se encuentran libres de las siguientes plagas:

<b>Plaga(s)</b>
<u>Virus, viroide:</u> - <i>Grapevine fanleag (GFLV)</i> - <i>Grapevine fleck virus (GFkV)</i> - <i>Grapevine leafroll associated virus (GLRaV-1 y GLRaV-3)</i>

	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>	<b>Subdirección de Cuarentena Vegetal</b> <b>PRO-SCV-16</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b> <b>CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE ESTACAS DE VID</b> <b>(<i>Vitis spp.</i>) PARA EXPORTACION A COLOMBIA</b>	<b>Revisión:</b> <b>00</b>	<b>Página:</b> <b>7 de 14</b>

Hongos

- *Diplodia mutila*
- *Campylocarpon pseudofasciculare* (1)
- *Cylindrocladiella peruviana* (1)
- *Ilyonectria novozelandica* (1)
- *Phialophora parasitica*
- *Phaeoacremonium kraddenii*
- *Phaeoacremonium chlarnydosporum*

Nemátodos

- *Pratylenchus pratensis*
- *Scutellonema brachyurus*
- *Xiphinema americanum*
- *Xiphinema index*

- (1) No se incluye en el diagnóstico, cuando el envío corresponda a estacas sin raíz.
- ii. El ICV obtiene la muestra en la cantidad necesaria para que cada laboratorio (Virología, Micología, Nematología) realice el diagnóstico de las plagas antes citadas. Estas muestras son empacadas para su envío al laboratorio oficial en envases provistos por el exportador, observando los criterios que se describen en el procedimiento PRO-UCDSV-001.
  - iii. El ICV registra en el SIGCED (sistema de la UCDSV) el requerimiento de diagnosis de la muestra, previo pago efectuado por el exportador por la toma y envío de muestra, así como del tipo de diagnóstico, conforme a la tasa establecida en la Guía de Servicios del TUPA vigente, para luego ser remitida la muestra a los laboratorios de la UCDSV.
  - iv. Registrado el requerimiento de diagnosis en el SIGCED, el sistema emite la “Solicitud para el Diagnóstico de Plagas” y la “Ficha de Campo para el Diagnóstico de Plagas” las cuales son remitidas conjuntamente con la muestra a la UCDSV.
  - v. En caso el informe de diagnóstico de laboratorio reporte positivo a la presencia de cualquiera de las plagas antes mencionadas, es motivo para que el ICV dictamine en el Informe de Inspección para la Certificación Fitosanitaria de Plantas, Productos Vegetales y otros Artículos Reglamentados (**REG-SCV/E-06**), el rechazo para la certificación fitosanitaria del envío.

### 5.3.3 Tratamiento térmico

Tratamiento obligatorio bajo supervisión del ICV para estacas con raíces cuando el informe de diagnóstico de laboratorio reporte la presencia de *Pratylenchus pratensi*.

En este tratamiento las estacas son sometidas a un tratamiento con agua caliente a una temperatura de 50°C por 45 minutos.

	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>	<b>Subdirección de Cuarentena Vegetal</b>	
		<b>PRO-SCV-16</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE ESTACAS DE VID (<i>Vitis spp.</i>) PARA EXPORTACION A COLOMBIA</b>	<b>Revisión: 00</b>	<b>Página: 8 de 14</b>

#### 5.3.4 Tratamiento químico

Proceso en el cual las estacas de vid (con/sin raíz) son sometidas a un tratamiento con insecticida/acaricida (producto registrado ante el SENASA) dirigido al control de las siguientes plagas:

Plaga(s)	Producto
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Brevipalpus californicus</i></li> <li>- <i>Ceroplastes rusci</i></li> <li>- <i>Chrysomphalus pinnulifer.</i></li> <li>- <i>Diaspidiotus perniciosus</i></li> <li>- <i>Eurhizococcus brasiliensis</i></li> <li>- <i>Lecanium corni</i></li> </ul>	Insecticida
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Oregmomyga peruviana</i></li> </ul>	Acaricida

El tratamiento es efectuado bajo supervisión del ICV, registrando en el informe de Inspección, la dosis, modo y fecha de aplicación del producto.

#### 5.3.5 Del informe de inspección del envío

- i. La inspección del envío comprende la verificación de su cumplimiento respecto a los siguientes requerimientos:
  - a. Las estacas de vid fueron producidas por un vivero con certificación vigente otorgado por el SENASA.
  - b. Proceso de indexado aplicado a las plantas madres.
  - c. Diagnóstico fitosanitario efectuado en laboratorio oficial del SENASA.
  - d. Supervisión del tratamiento térmico de las estacas de vid con raíz (en caso lo requiera).
  - e. Se encuentra libre de plagas en base al examen visual y resultados de diagnóstico fitosanitario en laboratorio y tratamiento con insecticida/acaricida.
- ii. Si el envío cumplió con los requerimientos antes indicados, el Inspector del SENASA dictamina en el informe de inspección que este se encuentra Apto para la emisión del CF.
- iii. El ICV registra en el Informe de Inspección para la Certificación Fitosanitaria de Plantas, Productos Vegetales y otros Artículos Reglamentados (**REG-SCV/E-06**) si el envío cumple con los requerimientos antes mencionados; registrando la condición fitosanitaria y tratamiento aplicado en el formato Evaluación de Procedencia y Condición Fitosanitaria de Material de Propagación Vegetativa (**REG-SCV/E-06-I**).

	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>	<b>Subdirección de Cuarentena Vegetal</b>	
		<b>PRO-SCV-16</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE ESTACAS DE VID (<i>Vitis spp.</i>) PARA EXPORTACION A COLOMBIA</b>	<b>Revisión: 00</b>	<b>Página: 9 de 14</b>

#### 5.4. De la solicitud de inspección

A través de la VUCE, [www.vuce.gob.pe](http://www.vuce.gob.pe), el exportador presenta a la oficina o CTD del SENASA la solicitud para la inspección y certificación fitosanitaria del envío, conforme al manual SNS 022 - Solicitud para la obtención del certificado fitosanitario para la exportación o Reexportación de plantas y productos vegetales y Certificación de exportación para productos procesados e industrializados (<http://www.senasa.gob.pe/senasa/vuce/>). Esta solicitud requiere el pago por los siguientes conceptos:

- i. Inspección fitosanitaria para la certificación fitosanitaria (conforme a tasa establecida en el TUPA).
- ii. Emisión del Certificado Fitosanitario (conforme a tasa establecida en el TUPA).
- iii. Diagnóstico fitosanitario por laboratorio (conforme a la Guía de servicios).
- iv. Supervisión del Tratamiento con insecticida/acaricida (conforme al Servicio 6.2.8 de la Guía de Servicios).
- v. Supervisión del Tratamiento térmico (conforme al Servicio 6.2.8 de la Guía de Servicios). Cuando corresponda la aplicación de este tratamiento.

Son realizados vía electrónica a través de la VUCE, el pago por los conceptos i) y ii).

#### 5.5. Precintado Del Envío

El envío es embalado con medidas de resguardo como mantas, bolsas microperforadas u otro sistema, en el cual el Inspector del SENASA coloca el precinto oficial, a fin de asegurar la integridad y condición fitosanitaria del envío desde el lugar de origen hasta su embarque en el terminal de salida.

#### 5.6. Emisión del CF de exportación

Con el informe de inspección favorable el ICV emite el Certificado Fitosanitario (**REG-SCV/E-07**) en el cual se registra la siguiente información:

##### 5.6.1. Sección Tratamiento de Desinfestación y/o Desinfección

Dosis, modo y fecha de aplicación del insecticida/acaricida (conforme a lo requerido por el ICA Colombia).

##### 5.6.2. Sección Declaración Adicional

En esta sección, el ICV registra el siguiente texto:

- **“La información fitosanitaria del envío se registra en [indicar número de páginas] páginas anexas al presente certificado”.**

	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>	<b>Subdirección de Cuarentena Vegetal</b>	
		<b>PRO-SCV-16</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE ESTACAS DE VID (<i>Vitis spp.</i>) PARA EXPORTACION A COLOMBIA</b>	<b>Revisión: 00</b>	<b>Página: 10 de 14</b>

➤ **N° de precinto oficial.**

Cada página anexa debe llevar la siguiente información que lo(s) vincula con el CF:

- i. Número del CF, al cual corresponde.
- ii. Fecha de emisión.
- iii. Firma y sello del Inspector del SENASA.
- iv. Numeración respectiva como página anexa.

En la(s) página(s) anexas se registra como declaración adicional para la certificación fitosanitaria del envío el siguiente texto, según corresponda:

**a. Para estacas con raíz**

- ii. “El envío procede de un Vivero registrado por el SENASA y de plantas madres indexadas”.
- iii. “El envío fue sometido a pruebas oficiales de laboratorio [registrar previa verificación, RT-PCR o ELISA] de pre embarque y se encuentra libre de: *Grapevine fanleaf virus GFLV*, *Grapevine fleck virus (GFKV)* y *Grapevine leafroll associated virus (GLRaV-1 y GLRaV-3)*”
- iv. “El envío fue sometido a pruebas oficiales de laboratorio de pre embarque y se encuentra libre de: *Diplodia mutila*, *Campylocarpon pseudofasciculare*, *Cylindrocladiella peruviana*, *Ilyonectria novozelandica*, *Phialophora parasitica*, *Phaeoacremonium kraidenii*, *Phaeoacremonium chlamidosporum*, *Scutelloma brachyorus*, *Xiphinema americanum* y *Xiphinema index*”
- v. “El envío se encuentra libre de *Pratylenchus pratensis* mediante:
  - Pruebas oficiales de laboratorio, o;
  - Tratamiento térmico pre embarque con agua caliente a 50°C por 45 minutos”
- vi. “El envío fue tratado con [indicar nombre de insecticida, dosis, modo y fecha de aplicación] y con [indicar nombre de acaricida, dosis, modo y fecha de aplicación] y se encuentra libre de: *Brevipalpus californicus*, *Ceroplastes rusci*, *Chrysomphalus pinnulifer*, *Diaspidiotus perniciosus*, *Eurhizococcus brasilienses*, *Lecanium corni* y *Oregmomyza peruviana*”.

**a. Para estacas sin raíz**

- i. “El envío procede de un Vivero registrado por el SENASA y de plantas madres indexadas”.
- ii. “El envío fue sometido a pruebas oficiales de laboratorio [registrar previa verificación, RT-PCR o ELISA] de pre embarque y se encuentra libre de: *Grapevine fanleaf virus GFLV*, *Grapevine fleck virus (GFKV)* y *Grapevine leafroll associated virus (GLRaV-1 y GLRaV-3)*”

	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>	<b>Subdirección de Cuarentena Vegetal</b>	
		<b>PRO-SCV-16</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE ESTACAS DE VID (<i>Vitis spp.</i>) PARA EXPORTACION A COLOMBIA</b>	<b>Revisión: 00</b>	<b>Página: 11 de 14</b>

- iii. “El envío fue sometido a pruebas oficiales de laboratorio de pre embarque y encontrado libre de: *Diplodia mutila*, *Phialophora parasitica*, *Phaeoacremonium krajdennii* y *Phaeoacremonium chlamidosporum*.”
- iv. “El envío fue tratado con [indicar nombre de insecticida, dosis, modo y fecha de aplicación] y con [indicar nombre de acaricida, dosis, modo y fecha de aplicación] y se encuentra libre de: *Brevipalpus californicus*, *Ceroplastes rusci*, *Chrysomphalus pinnulifer*, *Diaspidiotus perniciosus*, *Eurhizococcus brasilienses*, *Lecanium corni* y *Oregmomyza peruviana*”.

### 5.7. Responsabilidad del Exportador

- i. Facilitar los traslados de ida y vuelta del ICV desde la oficina o punto de partida, a efectos de realizar la inspección fitosanitaria.
- ii. Presentar los contenedores o camiones limpios y libres de insectos, interna y externamente.
- iii. Velar para que los contenedores o camiones lleguen a destino completamente limpios.
- iv. Asegurar que los envíos certificados se mantengan en resguardo fitosanitario hasta su llegada al punto de ingreso del país de destino.

## 6. REGISTROS

<b>REG-SCV/E-04</b>	Informe de Inspección para la Certificación de Lugar de Producción
REG-SCV/E-04-I	Evaluación del Manejo Fitosanitario en Vivero
<b>REG-SCV/E-05</b>	Certificado de Lugar de Producción.
<b>REG-SCV/E-06</b>	Informe de Inspección de certificación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados.
REG-SCV/E-06-I	Evaluación de Procedencia y Condición Fitosanitaria de Material de Propagación Vegetativa
<b>REG-SCV/E-07</b>	Certificado Fitosanitario.
<b>REG-SCV/E-09</b>	Informe de Incidentes, Observaciones y Anomalías.
<b>REG-SCV/E-12</b>	Informe de Actividades de Supervisión.

Estos registros se encuentran disponibles en formato electrónico en la página web del SENASA, [www.senasa.gob.pe](http://www.senasa.gob.pe) en la siguiente ruta: Sanidad Vegetal / Cuarentena Vegetal / Manuales de procedimiento / Registro procedimientos de frutas y hortalizas.

	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>	<b>Subdirección de Cuarentena Vegetal</b> <b>PRO-SCV-16</b>
	<b>PROCEDIMIENTO:</b> <b>CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE ESTACAS DE VID</b> <b>(<i>Vitis spp.</i>) PARA EXPORTACION A COLOMBIA</b>	<b>Revisión:</b> <b>00</b>

REG-SCV/E-04-I

Nº Expediente:	EVALUACION DEL MANEJO FITOSANITARIO EN VIVERO	Lugar y Fecha:
<b>A. DEL RESPONSABLE TECNICO</b>		
Apellidos y Nombre		Profesión
<b>C. DEL MANEJO DEL VIVERO</b>		
<b>1. Manejo Fitosanitario</b>		
<b>PLAGAS</b>	<b>MEDIDAS</b>	<b>FRECUENCIA APLICACIÓN</b>
<b>2. Plantas Madres</b>		
<b>VARIEDAD</b>	<b>ORIGEN</b>	<b>EDAD</b>
<b>3. Disponibilidad de Infraestructura y Equipos según actividad</b>		
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>DESCRIPCION INFRAESTRUCTURA/EQUIPO</b>	
Conservacion de material		
Estratificación		
Mulytiplicación		
Mantenimiento		
Propagación		
Tratamiento Fitosanitario		
<b>4. Diagnóstico de plagas en laboratorio</b>		
<b>PLAGA</b>	<b>TECNICA DE DIAGNOSTICO</b>	<b>EQUIPOS / INSTRUMENTOS/ KIT</b>
<b>D. OBSERVACIONES:</b>		
_____ Firma del Inspector de SENASA  Nombre: D.I N°: Código	_____ Firma del Productor o Representante Legal  Nombre: D.I N°:	



	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>	<b>Subdirección de Cuarentena Vegetal</b>	
		<b>PRO-SCV-16</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b> <b>CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE ESTACAS DE VID</b> <b>(<i>Vitis spp.</i>) PARA EXPORTACION A COLOMBIA</b>	<b>Revisión:</b> <b>00</b>	<b>Página:</b> <b>14 de 14</b>

## 7. ANEXOS

<b>ANEXO – 01</b>	Modelo de Solicitudes.
Solicitud 01	Solicitud para la Certificación de Lugar de Producción.
Solicitud 03	Solicitud Inspección para la Certificación de Planta, Productos Vegetales u otros Artículos Reglamentados para la Exportación o Reexportación.

Los formatos de los documentos que se indican en el Anexo 01 (Solicitud 01 y 03) se encuentran disponibles en la página web del SENASA, [www.senasa.gob.pe](http://www.senasa.gob.pe) siguiente ruta: Servicios / Otros Servicios / Descarga de formatos en blanco / Formatos de Sanidad Vegetal / Cuarentena Vegetal Exportaciones.